



Texto Original

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 98 Alcance I, de fecha 5 de Diciembre de 2008.

REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general en el Estado de Guerrero y tiene por objeto, reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con relación al funcionamiento y actividades del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Alerta: La Alerta de Violencia de Género;

II. Ley de Acceso: La Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

III. Ley de Asistencia: La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, Número 280;

IV. Ley de Atención a la Víctima: La Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero número 368;

V. Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VI. Reglamento: El Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VII. Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y

VIII. Sistema: El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 3.- El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, que tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como llevar a cabo las demás atribuciones que le confieran la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 4.- El Sistema estará integrado conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Acceso.

ARTÍCULO 5.- El Sistema será presidido por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado, en los términos que establece la Ley de Acceso, contará también con una Secretaría Ejecutiva, correspondiendo a la Secretaría de la Mujer esta responsabilidad, quien en caso de ausencia del Presidente, deberá suplirlo.

ARTÍCULO 6.- El Sistema contará con las comisiones establecidas en el artículo 19, sin menoscabo de las que considere necesarias para dar cabal cumplimiento a la Ley de Acceso. La operación y funcionamiento de las comisiones serán definidos por el Presidente y la Secretaría Ejecutiva de conformidad con las bases establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- El Sistema para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, tendrá los objetivos siguientes:

I. La planificación y operación de acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

II. La elaboración y seguimiento del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

III. La coordinación interinstitucional con la Federación y los Municipios;

IV. La armonización del marco jurídico estatal y municipal;

V. La sistematización, análisis e intercambio de información sobre la violencia contra las mujeres;

VI. La promoción de investigación multidisciplinaria sobre las diversas formas de violencia contra las mujeres; y

VII. La promoción de instancias de atención y la creación de mecanismos para la investigación de los delitos cometidos contra las mujeres.

ARTÍCULO 8.- El Sistema podrá recibir en audiencia, cuando así lo considere necesario, a autoridades gubernamentales y representantes de la sociedad civil, que presenten proyectos o planteamientos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes del Sistema podrán designar a un suplente, el cual deberá contar con las facultades necesarias para tomar decisiones e instrumentar acciones.

La designación de suplentes se deberá hacer por escrito ante la Secretaría Ejecutiva, por lo menos con tres días hábiles, previos a la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes del Sistema deberán hacer difusión permanente de los alcances de la Ley de Acceso.

ARTÍCULO 11.- El Sistema sesionará de forma ordinaria cada cuatro meses, pudiendo reunirse en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a solicitud de la mayoría de sus miembros o a petición del Presidente, para ello, la Secretaría Ejecutiva emitirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 12.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema se notificarán por escrito, por lo menos con diez días hábiles de anticipación. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se notificarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a su celebración.

Las convocatorias deberán señalar: lugar, fecha y hora de sesión, anexando el orden del día respectivo y, en su caso, la documentación que se requerirá durante la sesión.

ARTÍCULO 13.- Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones ordinarias del Sistema, cuando se encuentren reunidos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, tanto de la administración pública estatal, como de las organizaciones de la sociedad civil.

En el caso de las sesiones extraordinarias, el quórum requerido para la celebración será de al menos seis de sus integrantes de la administración pública estatal y dos de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 14.- Si por falta de quórum, la sesión ordinaria o extraordinaria del Sistema no pudiera celebrarse el día y hora señalados, se tendrá como emitida la convocatoria, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes, se lleve a cabo. Esta sesión se considerará válida, no importando el número de miembros que asistan, siempre y cuando, estén presentes el Presidente y la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 15.- Los acuerdos en las sesiones del Sistema se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, y en caso de empate, el Presidente y la Secretaría Ejecutiva tendrán voto de calidad.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA

ARTÍCULO 16.- El Presidente del Sistema tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- II. Autorizar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema;
- III. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas, por cualquiera de los integrantes del Sistema;
- IV. Autorizar la asistencia de los invitados a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento;
- V. Constituir comisiones especiales y equipos de trabajo a propuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- VI. Rendir al Titular del Ejecutivo Estatal, un Informe Anual de las Actividades del Sistema; y
- VII. Las demás que establezca la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 17.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones del Sistema;
- II. Organizar y coordinar las sesiones del Sistema, así como proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las mismas;
- III. Elaborar el Orden del Día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema, y someterlo a consideración del Presidente;
- IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Sistema;
- V. Declarar el quórum;
- VI. Someter a votación los acuerdos que durante las sesiones se propongan, y llevar a cabo el conteo de la misma;
- VII. Elaborar el acta de las sesiones;

VIII. Dar seguimiento de los acuerdos que se adopten en las sesiones;

IX. Convocar a las sesiones de las comisiones;

X. Dar seguimiento a los acuerdos de las comisiones;

XI. Emitir los lineamientos normativos y metodológicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en las modalidades y tipos establecidos en la Ley;

XII. Informar a los integrantes del Sistema, sobre asuntos de su competencia que le sean solicitados;

XIII. Recabar la información necesaria para la elaboración del Informe que debe rendir el Presidente; y

XIV. Las demás que le encomiende el Reglamento de la Ley, el Sistema o el Presidente.

ARTÍCULO 18.- Los integrantes del Sistema tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema;

II. Proponer al Sistema las medidas y las acciones que se consideren convenientes para la difusión y promoción de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

III. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución;

IV. Proporcionar la información necesaria para mantener actualizado el Banco Estatal de Datos, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema;

V. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre el cumplimiento de los acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan;

VI. Formar parte de las comisiones que se determinen; y

VII. Las demás funciones que establece el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para dar cumplimiento al objeto del Sistema.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTICULO 19.- El Sistema contará por lo menos, con las comisiones siguientes:

I. De Alerta de Género;

II. Para Seguimiento y Atención de los Homicidios cometidos en agravio de Mujeres en el Estado;

III. De Órdenes de Protección;

IV. De Atención a las Mujeres Víctimas de la Violencia;

V. De Prevención de la Violencia contra las Mujeres;

VI. De Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

VII. De Enlace y Promoción de la Participación Ciudadana; y

VIII. De Reformas Legislativas y Política Pública.

ARTÍCULO 20.- Las comisiones estarán conformadas por cuando menos cuatro integrantes del Sistema, cada una contará con una coordinación, que será elegida por los mismos integrantes de la comisión.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones de las comisiones serán presididas por quien coordine la comisión y en caso de ausencia, por la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

ARTÍCULO 22.- Las comisiones sesionarán trimestralmente, pudiendo reunirse tantas veces como lo requieran, a solicitud de la mayoría de sus miembros o a petición de quien la coordine, para ello, el coordinador de la comisión emitirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 23.- Las convocatorias para las reuniones, tanto ordinarias, como extraordinarias, serán emitidas por el coordinador de la comisión, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se notificarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

ARTÍCULO 24.- Se considerará que existe quórum, en las sesiones de las comisiones, cuando esté presente el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 25.- Las comisiones rendirán, por escrito, un informe trimestral al Sistema, este informe se presentará previo a las reuniones del Sistema, y el mismo formará parte del Orden del Día, para su discusión y análisis.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL SISTEMA.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA.

PROFRA. ROSA MARÍA GÓMEZ SAAVEDRA.

Rúbrica.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

MTRO. EDMUNDO ROMÁN PINZÓN.

Rúbrica.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

GRAL. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS.

Rúbrica.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO CABRERA MORÍN.

Rúbrica.

SECRETARIO DE SALUD.

DR. LUIS BARRERA RÍOS.

Rúbrica.

SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA.

Rúbrica.

SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS.

PROF. CRISPÍN DE LA CRUZ MORALES.

Rúbrica.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO.

Rúbrica.

SECRETARIA DE LA JUVENTUD.

LIC. YOLANDA VILLASEÑOR LANDA.

Rúbrica.

DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

MTRA. ALBA MARGARITA SARMIENTO CASTELLANOS.

Rúbrica.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

LIC. EDUARDO MURUETA URRUTIA.

Rúbrica.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ.

Rúbrica.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LIC. JUAN ALARCÓN HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

**INSTANCIAS DE ATENCIÓN
A LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS.**

C. Z. SILVIA MEDINA ESTEVEZ.

ACAPULCO DE JUÁREZ.

Rúbrica.

C. ROSELVA TRINIDAD MANCILLA.

AHUACUOTZINGO.

Rúbrica.

C. JOSEFINA GARCÍA JIMÉNEZ.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.
Rúbrica.

C. LIC. NYDIA YASMITH SOLANO SÁNCHEZ.
QUECHULTENANGO.

C. ELIAZAR VARGAS BRUNO.
GENERAL HELIODORO CASTILLO.

C. MARTHA ALICIA LOZANO NAVA.
AYUTLA DE LOS LIBRES.
Rúbrica.

C. SARA HERNÁNDEZ ZAVALA.
CUAJINICUILAPA.

C. NANCY VENTURA CAMACHO.
MARQUELIA.

PROFRA. CATARINA CAMERO MORALES.
SAN MARCOS.
Rúbrica.

C. MICAELA CHAVELAS LUNA.
TECOANAPA.
Rúbrica.

C. SAMANTHA SILVIA ESPINOSA MESINO.
ATOYAC DE ÁLVAREZ.

C. DOMINGA MENDIOLA SÁMANO.
PETATLÁN.
Rúbrica.

C. ANA MARÍA SÁNCHEZ CARRANZA.
TENIENTE JOSÉ AZUETA.
Rúbrica.

LIC. IRACEMA FAJARDO AYERDI.
BENITO JUÁREZ.
Rúbrica.

C. PROFRA. MARGOT BERNALDEZ RAMÍREZ.
COYUCA DE BENÍTEZ.

C. AGUSTINA HERNÁNDEZ INFANTE.
LA UNIÓN.

C. MARÍA CATARINA GALINDO FÉLIX.
ACATEPEC.
Rúbrica.

C. FLORIBERTHA CASTILLO AYALA.
ALPOYECA.

C. CATALINA GARCÍA HERNÁNDEZ.
ATLIXTAC.

C. LETICIA ESTRADA CALLEJA
MALINALTEPEC.
Rúbrica.

C. CELESTINA HERNÁNDEZ AGUILAR.
METLATÓNOC.

C. ELIA ROSAS ANGELES.
TLACOAPA.

PROFRA. YURIDIA BENÍTEZ CONTRERAS.
TLAPA DE COMONFORT.
Rúbrica.

C. IRMA GARCÍA SANTIAGO.
XALPATLÁHUAC.

C. LIOVA BRAVO ASTUDILLO.
XOCHIHUEHUETLÁN.

C. URÍT JESICA RUFINO CARBALLIDO.
ATENANGO DEL RÍO.

C. ROSALVA CARRREÓN VARGAS.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

PSIC. LISSET MAYEN DELGADO.
TAXCO DE ALARCÓN.

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES MORALES.
PILCAYA.
Rúbrica.

C. ANA MARÍA GARRIDO FLORES.
TEOLOAPAN.

C. SOFÍA INÉS NÁJERA RIVERA.
ARCELIA.

C. FRANCISCA PALACIOS RAMÍREZ
COYUCA DE CATALÁN.
Rúbrica.

**ORGANIZACIONES CIVILES ESPECIALIZADAS
EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.**

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN GUERRERENSE
CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

A.C. LIC. MARINA REYNA AGUILAR.
Rúbrica.

SECRETARIA TÉCNICA DE LA RED GUERRERENSE
DE ORGANISMOS CIVILES DE DERECHOS HUMANOS, A. C.
LIC. SILVIA CASTILLO SALGADO.

COORDINADOR DEL CENTRO DE DERECHOS
HUMANOS DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN, A.C.
ANTROP. ABEL BARRERA HERNÁNDEZ.